



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 20 ABR. 2017

GA

E-001506

Señores  
CONSULTORIO MEDICO DE ANDROLOGIA  
Dr. Fernando Vásquez Rengifo  
Torre Médica Porto Azul - Cons. 619  
Cra 30 corredor universitario  
Puerto Colombia-Atlántico.

Referencia: Auto 00000413 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



4/4/17  
5/4/17  
18/4/17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO DE ANDROLOGIA DR FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, EN EL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Situación Fáctica**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Consultorio Médico de Andrología del Dr. FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, identificado con NIT 90.904.844-4, y ubicado en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 000008 del 20 de enero de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*El consultorio #619 ANDROLOGÍA FERNANDO VASQUEZ RENGIFO S.A.S, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de consulta externa en Andrología.*

*El horario de atención al público es:*

*Lunes a Viernes de 7:00 am - 12:00 m y de 2:00 pm - 6:00 pm y Sábados de 8:00 a.m a 12:00 m.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se practicó visita a las instalaciones del consultorio #619 ANDROLOGÍA FERNANDO VASQUEZ RENGIFO S.A.S con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 artículo 2.8.10.6, donde se observó:*

*El consultorio cuenta con el PGHIRS debidamente actualizado, al momento de la visita presentó formularios RH1 debidamente diligenciados correspondientes al año 2016, así mismo presentaron contrato vigente con el complejo Clínica Porto Azul y estos a su vez tienen contrato con la empresa TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte e incineración de los residuos peligrosos.*

*La recolección de los residuos se realiza dos veces al día al finalizar cada jornada y son llevados al área de almacenamiento y posteriormente los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de lunes a sábado en jornada diurna.*

*El consultorio realiza una adecuada clasificación de Residuos Peligrosos y No peligrosos. Con el debido embalaje y etiquetado.*

*Resumen de los formatos RH1 de fuentes de generación y clases de residuos:*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO DE ANDROLOGIA DR FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, EN EL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

Tabla 1 Resumen Formato RH1

MES	BIOSANITARIOS	ORDINARIOS
ENERO	4,52	5,07
FEBRERO	5,21	5,62
MARZO	3,741	6,789
ABRIL	8,785	13,476
MAYO	4,23	9,998
JUNIO	11,76	17,34
JULIO	4,98	7,06
AGOSTO	7,54	6,946
SEPTIEMBRE	5,75	6,76
OCTUBRE	3,79	2,49
NOVIEMBRE	4,12	4,84
DICIEMBRE	2,545	4,29
PROMEDIO MES	5,58	7,556

El consultorio cuenta con una persona contratada directamente, cuenta con Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, está ajustado al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002; cuenta con Cronograma de Actividades, Sin embargo no presenta actas de asistencias a las capacitaciones brindadas.

El consultorio no cuenta con plan de Contingencias para la prevención de cualquier accidente que se pueda presentar. En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de baños y actividades de limpieza los cuales son vertidas a los pozos de complejo donde le hacen tratamientos con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

#### CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al consultorio se puede concluir:

- El consultorio # 619 ANDROLOGIA FERNANDO VASQUEZ RENGIFO S.A.S cuenta con el PGRHS, el cual está ajustado al Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- El consultorio, cuenta con un área de clasificación y almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y peligrosos, que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el consultorio entrega dos veces por semana, los residuos a la administración del complejo clínica Porto azul quien cuenta con contrato vigente cuenta con la empresa TECNIAMSA quien hace la disposición final.
- El consultorio no presenta cronograma de actividades específico del PGRHS.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias que van a los pozos del complejo de la clínica Porto Azul y luego pasan al sistema del alcantarillado.
- **Permiso de emisiones atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DE ANDROLOGIA DR FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

- **Permiso de vertimientos:** No requiere permiso de vertimientos.
- **Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A.
- El promedio mensual de residuos peligrosos del consultorio no supera los 12 kg/mes; por lo tanto no deberá inscribirse en el Registro de Generadores de RESPEL, así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
- El consultorio #619 ANDROLOGIA FERNANDO VASQUEZ RENGIFO S.A.S presenta un promedio mensual de generación de residuos peligrosos de 5,58 Kg/mes, es decir, un valor no mayor a 10kg/ mes por lo cual es **TIPO DE USUARIO: Menor Impacto.**
- El consultorio no presentó acta de elección del COPASST para dar cumplimiento a la Resolución 2013 de 1996”.

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO DE ANDROLOGIA DR FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, EN EL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al Consultorio Médico de Andrología del Dr. FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Médico de Andrología del Dr. FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, identificado con NIT 90.904.844-4, y ubicada en la carrera 30 corredor universitario No. 18-50 Complejo Clínica Porto Azul- Puerto Colombia-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a. Presentar copia de los siguientes contratos vigentes y seguirlos enviando a la corporación semestralmente y/o de acuerdo a su renovación:
  - Contrato del Consultorio con el complejo Porto Azul.
  - Contrato del complejo porto azul con el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, donde certifiquen el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de los mismos.
- b. Presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses que deberá contener:
  - Los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
  - Presentar el cronograma específico de capacitación en el PGIRHS correspondiente al segundo semestre de 2016 y proyección de actividades para el año 2017. y los certificados de asistencia a las capacitaciones realizadas durante el último periodo.
  - Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- c. Presentar el certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal, debidamente actualizado.
- d. El consultorio, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregado a la empresa especializada. De acuerdo con el decreto 780 del 6 de mayo de 2016.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000413 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
CONSULTORIO DE ANDROLOGIA DR FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, EN EL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.**

**SEGUNDO:** El Consultorio Médico de Andrología del Dr. FERNANDO VASQUEZ RENGIFO, identificado con NIT 90.904.844-4, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

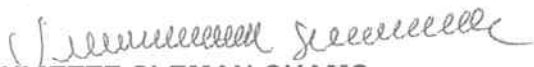
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

**18 ABR. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)**

*Japant*  
Exp.:  
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental  
Revisó: Ing. Liliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental